

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	470013153001 20200007300
EJECUTANTE	INVERFIN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
EJECUTADO	RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

De conformidad como lo señala la nota secretarial, al emitir el mandamiento de pago, se señaló en letras, una suma distinta a la que corresponde la orden de pago, aunque en número está si correspondía, como se observa

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de INVERFIN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y en contra de RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, por:

- a. TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS,ML., \$350.000.000, por concepto de capital insoluto.:"

Dado que el valor respecto del cual se libra la orden compulsiva de pago respecto del capital insoluto es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.oo)., y no trecientos cincuenta mil pesos, es indudable que se incurrió en el supuesto factico del artículo 286 del C. G. del P.:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se trata en este caso, de un intercambio de la palabra "**millones**" por la de "miles", y dado que se permite la corrección oficiosa a ello se procederá.

RESUELVE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral 1, del auto de fecha 9 de octubre de 2020 proferido por este despacho, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de INVERFIN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y en contra de RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, por:

a. TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$350.000.000,00) por concepto de capital insoluto.”

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza.